

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA MILVIDA VARGAS DE GIRALDO Y OTRO
DEMANDADA: JOSE ARLES GIRALDO ARROYAVE
RADICADO: 17388408900120210016800
Interlocutorio No. 088

FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, dispone el Despacho señalar del día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DIEZ (10.00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el 392 de la misma obra procedimental.

Dentro de la misma se surtirán las etapas contenidas en las normas antes citadas y de ser posible se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Por la parte demandante, se tendrá la documental presentada con la demanda y subsanación así:

- Poder
- Sentencia No. 45 del 13/08/2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced Caldas.
- Trabajo de Partición Sucesión José Gildardo Vargas Giraldo,

- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.118-12586 de la ORIP de Salamina Caldas.
- Recibo de Impuesto Predial y respectivo Paz y Salvo 2021.

INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de verificar la identificación plena del inmueble objeto de proceso, explotación económica, vías de acceso y estado de conservación actual, se llevará a cabo la diligencia con el apoyo de Perito, para lo cual se designa al Ingeniero Jorge Ariel Cortés Santacoloma como Perito Auxiliar de la Justicia, a quien se le fijan como gastos la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la parte actora.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se realizará al demandado JOSE ARLES GIRALDO ARROYAVE

TESTIMONIALES

La parte actora no solicitó prueba testimonial.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

PRUEBA DOCUMENTAL: Por la parte demandada, se tendrán las documentales presentadas con la contestación a la demanda así:

- Sentencia 045 del 13-08-2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced-Caldas.
- Trabajo de Partición y Sentencia Sucesión del señor José Gildardo Vargas Giraldo
- Folio Matrícula Inmobiliaria No 118-12586 de la URI de Salamina-Caldas.
- Recibo de Impuesto y Predial de Paz y Salvo 2021.
- Promesa de venta del bien objeto de proceso, entre LUZ ESTELLA GARCIA VASCO Y JOSE ARLES GIRALDO ARROYAVE
- Diligencia de ratificación de declaración juramentada ante Notario realizada el 20 de noviembre de 2021, por LUZ ESTELLA GARCIA VASCO.
- Diligencia de Conciliación Extrajudicial llevada a cabo el 17/05/2019 en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced- Caldas.

OFICIOS:

- Oficiase por Secretaría al Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Riosucio-Caldas, a fin de que envíen al despacho, el proceso de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de hecho y sociedad patrimonial bajo el radicado bajo 201800277-00.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 022 DEL 02/23/2023

-El demandado ha solicitado oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, con el fin de que se envíen las actuaciones surtidas dentro del proceso de sucesión intestada del causante José Gildardo Vargas Giraldo; sin embargo, se puede verificar que el radicado aportado 173884089001201800118000, corresponde a esta célula judicial, por lo que se ordena como prueba, por secretaria, trasladar copia del proceso indicado a estas diligencias.

INTERROGATORIO DE PARTE

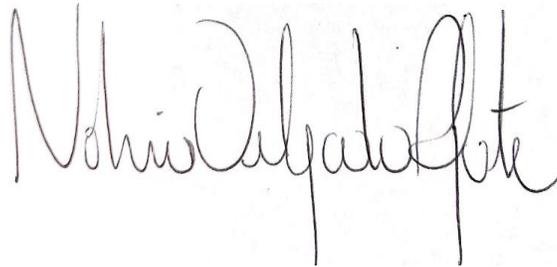
Que se realizará a los demandantes MARIA MILVIDA VARGAS DE GIRALDO y JOSE HERNAN VARGAS CARDENAS GIRALDO.

INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez